

Que en fecha 5-9-97 finalizó el plazo de pago voluntario de la liquidación, según los plazos determinados en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre).

Que con fecha 3-11-97 se dictó la providencia de apremio de acuerdo con los preceptos del Reglamento General de Recaudación, por el Jefe de Servicio de Recaudación de la Comunidad Autónoma de Aragón disponiendo se proceda ejecutivamente para hacer efectivas las deudas pendientes de ingreso.

Que con fecha 12-12-97 le es notificado por correo certificado a Ignacio Javier Urcola Rivas la providencia de apremio consignada en el título ejecutivo, acompañándose a la misma los instrumentos de cobro para hacer efectiva la deuda en período ejecutivo.

Que el Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre (BOE número 3 de 3 de enero de 1.991) es directamente aplicable a la gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón, como viene establecido en el artículo 5 del citado precepto.

Considerando:

Que según lo establecido en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, la iniciación del período ejecutivo produce los efectos del devengo del recargo de apremio de forma inmediata por mandato legal, la ejecución del patrimonio del deudor si no se cumplen los plazos del artículo 108 de la citada norma, en virtud del título ejecutivo, expedido por la autoridad competente.

Que el artículo 23 de la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que las certificaciones de descubierto expedidas por los funcionarios competentes constituirán título suficiente para iniciar la vía de apremio y serán título ejecutivo contra los bienes y derechos de los deudores.

Por todo lo anteriormente expuesto y considerando correcta la notificación de la liquidación, Procede desestimar el presente recurso, lo que se comunica con esta fecha a la Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación de Zaragoza, a los efectos oportunos.

El presente Acuerdo no es definitivo en vía administrativa.

Contra la presente Resolución y en el plazo improrrogable de quince días siguientes al de su notificación, podrá interponerse Reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de la Administración Autónoma de Aragón (sito en paseo Independencia, 32 de Zaragoza).

El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo se hace saber, que publicado este acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón», se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar los plazos para la presentación de recursos.

Zaragoza, 27 de mayo de 1998.—La Jefe de Servicio de Recaudación, P.O. de 31-7-97, María Rosario Carnicer Berga.

**DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

RESOLUCION de 11 de mayo de 1998, de la Dirección General de Carreteras, Transportes y Comunicaciones, por la que se hace pública la transferencia de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera Sádaba-Zaragoza (V-2468).

El acuerdo directivo de 23 de octubre de 1997 autorizó la

transferencia de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera Sádaba Zaragoza (V-2468) a favor de Autobuses Cinco Villas, S. A., por cesión de su anterior concesionario Empresa Nacional de Transporte de Viajeros por Carretera (ENATCAR).

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogada la nueva sociedad concesionaria en los derechos y obligaciones de la concesión.

Zaragoza, 11 de mayo de 1998.—El Director General de Carreteras, Transportes y Comunicaciones, Alfonso Mariscal de Gante y López.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se notifica iniciación de expedientes sancionadores por infracciones a la Ley 4/89 y Ley de Pesca Fluvial.

No habiéndose podido realizar la notificación personal y preceptiva, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la apertura contra ellas de expediente sancionador y de la formulación de pliegos de cargos por presunta infracción a la Ley 4/98 y Ley de Pesca Fluvial.

En todos los expedientes ha sido nombrado instructor don Enrique Arrechea Veramendi y secretario don Javier Julve Benedicto.

Durante el plazo de ocho días los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, calle plaza San Pedro Nolasco, 7, de Zaragoza y formular por escrito lo que consideren oportuno en su defensa.

Zaragoza, 27 de mayo de 1998.—El Instructor, Enrique Arrechea Veramendi.

ANEXO

Número de expediente: P/10/98.

Denunciado: Luis Miguel Caballer.

Artículo infringido: 38-10º de la Ley 4/89 y 112-1 y 112-11 Ley de Pesca.

Sanción propuesta: 15.000 pesetas.

Número de expediente: P/11/98.

Denunciado: Luis Javier Aznar Vicente.

Artículo infringido: 38-10º de la Ley 4/89 y 112-1 y 112-11 Ley de Pesca.

Sanción propuesta: 15.000 pesetas.

CORRECCION de errores del anuncio del Servicio Provincial de Teruel, relativo al expediente de ampliación del Coto Deportivo de Caza TE-10.280-D, en el término municipal de Albarracín (Teruel).

Advertidos errores en el anuncio de referencia, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 61, de 27 de mayo de 1998, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el título del anuncio, en las páginas 2378 y 2392, donde dice: «relativo a la solicitud de reclasificación del coto...», debe decir: «relativo a la solicitud de ampliación del coto...».